



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL N° 626 -2024-MDI/GDUyR/G.

Fecha Independencia 15 NOV. 2024



CODIGO TRAMITE
216848-2

<http://sgd3midi.munindi.pe/repn.php?i=5109826p=14269>

VISTO: El Informe N° 2882-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 12 de Noviembre del 2024, Informe N° 011-2024-MDI/FLLA/SAC de fecha 04 de Noviembre del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, conformidad el: Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo de 2015 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "Lo gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su Responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que a fin de analizar la legalidad de lo solicitado es importante invocar lo dispuesto en el Artículo 208 y numerales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF sobre la recepción de la obra y Plazos que señala:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrar conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Mediante Informe N° 011-2024-MDI/FLLA/SAC de fecha 04 de Noviembre del 2024, el Ing. Frank Llanos Acero Supervisor de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO CRUCE CHAVIN HASTA LA LAGUNA RADIAN EN EL CENTRO POBLADO DE CHAVIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, solicita la conformación de comité de recepción.

Mediante asiento N° 79 se menciona que habiéndose culminado las metas factibles proyectadas en el Expediente de Mantenimiento se solicita al Supervisor de la



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Actividad informar a la entidad la culminación y así mismo solicita la conformación del comité de recepción de la actividad.

Mediante asiento N° 80 del Supervisor menciona que se realizó la verificación de todas las metas ejecutadas en la actividad y así mismo se informara a la entidad para la conformación del comité de recepción.

Que de acuerdo al análisis realizado al informe N°2882-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 12NOV2024, sobre solicitud de Conformación del comité de recepción de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO CRUCE CHAVIN HASTA LA LAGUNA RADIAN EN EL CENTRO POBLADO DE CHAVIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, se encuentra conforme.

En tal sentido, resulta imprescindible la solicitud de Conformación del Comité de Recepción de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO CRUCE CHAVIN HASTA LA LAGUNA RADIAN EN EL CENTRO POBLADO DE CHAVIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, y;

Por estos Fundamentos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las Facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la Delegación de Facultades realizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACION, del comité de recepción de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO CRUCE CHAVIN HASTA LA LAGUNA RADIAN EN EL CENTRO POBLADO DE CHAVIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, sujetándose al marco de la normativa de contrataciones del estado, con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la Infraestructura ya culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, es por ello que se propuso a los siguientes profesionales que conformaran el comité de Recepción de la Actividad.

| FUNCION/CARGO | NOMBRE DEL TITULAR |
|---|--|
| Presidente del Comité de Recepción | Ing. Pablo Ronald Sandoval Álvarez. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural |
| Primer Miembro del Comité de Recepción. | Ing. Kaler Augusto Gonzales Álvarez Sub Gerente de Obras Publicas |
| Asesor Técnico. | Ing. Frank Llanos Acero Supervisor de la Actividad |

ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER que las funciones del comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N°



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

344-2018-EF, y modificaciones aplicado al presente caso.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas en la ley.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR con el contenido a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUÁRAZ
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348

